Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas

(2009/C 181/03)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), segundo guión, del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común [1], las notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas [2] se modifican como sigue:

Página 91:

Entre la nota explicativa de la nomenclatura combinada correspondiente a la subpartida **2202 10 00** y la correspondiente a las subpartidas **2202 90 91** a **2202 90 99** se inserta el texto siguiente:

«**2202 90 10**: **Que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos**

Esta subpartida comprende las preparaciones tónicas descritas en las consideraciones generales, párrafo segundo, de las notas explicativas NC de este capítulo. Esas bebidas no alcohólicas, que con frecuencia reciben la denominación de complementos alimenticios, pueden basarse en extractos de plantas (incluidas hierbas) y contener vitaminas y/o minerales añadidos. En general, se trata de preparaciones que contribuyen a mantener la salud y el bienestar general, por lo que difieren de las aguas aromatizadas o edulcoradas y las demás bebidas refrescantes de la subpartida 2202 10 00, a que se alude en las notas explicativas del SA correspondientes a la partida 2202, apartado A».

Página 91:

En la nota explicativa de la nomenclatura combinada correspondiente a las subpartidas **2202 90 91 a 2202 90 99, Las demás, con un contenido de materias grasas procedentes de los productos de las partidas 0401 a 0404**, se añade un párrafo segundo:

«Véase la nota explicativa de la subpartida 2202 90 10».

---

[1] DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.
[2] DO C 133 de 30.5.2008, p. 1.